

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 849-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 1483-1485



14 DIC 2021

Resolución Directoral

Visto, el Oficio Nº 1352/23 del Capitán de Puerto de Pucallpa, de fecha 12 de octubre del 2021, mediante el cual remite la actualización del "Plan Local de Contingencia, para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas Contaminantes en el mar, ríos y lagos navegables".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, el Capitán de Puerto de Pucallpa remite a la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General, el "Plan Local de Contingencia para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otra sustancias nocivas Contaminantes en el mar, ríos y lagos navegables", para la evaluación y posterior aprobación por parte de esta Dirección General;

Que, el presente Plan Local de Contingencia, es el documento que establece una estrategia de respuesta para atender un derrame accidental, define las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de la contaminación y establece vías de acción para hacer frente al derrame, de manera que se permita racionalizar el empleo del personal, equipos y material disponibles;

Que, en el ámbito jurisdiccional, el desarrollo del Plan Local de Contingencia, permitirá fortalecer e implementar las acciones operativas con la cooperación de las Capitanías de Puerto pertenecientes a los Distritos de Capitanías para prevenir y enfrentar derrames de gran magnitud, como parte del Plan de Acción Distrital de Contingencia y el Plan Nacional de Contingencia, para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas al Mar, Ríos y Lagos Navegables;

Que, el numeral (2) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, prevenir y combatir la contaminación y la protección del medio ambiente acuático, evaluando y aprobando los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo regulado en la normativa ambiental dispuesta por el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector nacional; así como, emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito acuático de su competencia;

Que, el artículo 10 del citado decreto legislativo, sobre la responsabilidad objetiva por derrame, señala que el propietario o armador de la nave, artefacto naval, instalación acuática o embarcación en general, es responsable objetivo de todos los daños que por derrame o vertimiento de sustancias contaminantes produzcan dichos bienes, con excepción de los casos expresamente establecidos en el reglamento del referido decreto legislativo;



Que, el literal (r) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE (en adelante el Reglamento), señala que la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pucallpa, comprende el medio acuático y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria de los ríos y lagos navegables de la provincia de La Convención en el departamento de Cusco, y del departamento de Ucayali; así como el río Ucayali, hasta la localidad de Orellana; el río Tambo; el río Urubamba; el río Pachitea; el río Aguaytía; el río Ene; y los afluentes de dichos ríos, teniendo como sede el Puerto de Pucallpa;

Que, el literal (a) del artículo 272 del Reglamento, indica que la Autoridad Marítima Nacional está facultada a establecer políticas de prevención, respuesta, mitigación, recuperación y remediación de los efectos de la contaminación en el medio acuático por sustancias contaminantes, con el fin de proteger el medio ambiente acuático y sus recursos;

Que, el artículo 285.1 del Reglamento, señala que el Plan Nacional de Contingencias para la Prevención, el Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas es el documento en el cual se establecen la organización, mecanismos y procedimientos de acción, coordinación y cooperación para hacer frente a derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. Se incluyen también las acciones de inspección, evaluación de gastos ocasionados para el reembolso, y remedio de áreas afectadas por parte de los responsables de los daños;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-DE/MGP de fecha 2 de agosto de 1993, se aprobó el Plan Nacional de Contingencias y anexos para casos de contaminación por derrame de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas, de aplicación en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre navegable, estableciendo que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas es el Órgano Rector del mismo;

Que, en ese orden de ideas el artículo 285.2 del Reglamento, señala que la Autoridad Marítima Nacional es el órgano rector nacional del Plan Nacional de Contingencias para la Prevención, el Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas.

Que, el artículo 285.3 del Reglamento, señala que los distritos de capitanía son los organismos de coordinación regional, que cuentan con planes de contingencia regionales para coordinar acciones con la capitanía de puerto de su jurisdicción, interactuando ante incidentes de contaminación. Estos planes se activan a requerimiento de la capitanía de puerto en cuya jurisdicción se haya ocasionado el incidente;

Que, el artículo 285.4 del Reglamento, señala que las capitanías de puerto son los organismos de coordinación local, cuentan con sus respectivos planes de contingencia locales, integrando en los mismos los planes de contingencia operacionales con los que cuentan las empresas que operen instalaciones acuáticas susceptibles de ocasionar derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas en el mar, ríos y lagos navegables. El Plan Local de Contingencia se activa a requerimiento de la empresa causante del derrame;

Que, el artículo 285.5 del Reglamento, señala que el Capitán de Puerto debe exigir que toda persona responsable de realizar cualquier actividad vinculada con el ámbito acuático susceptible de causar contaminación por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas cuente con un Plan de Contingencia Operacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional. Dichas personas deben contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros causados por derrame o contaminación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 849-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 1484

14 DIC 2021

Que, el artículo 285.6 del Reglamento, señala que la Autoridad Marítima Nacional determina las responsabilidades de los causantes de un derrame y dispone se reembolsen los gastos ocasionados a las empresas integrantes del Plan Nacional, Planes Regionales o Locales, convocadas eventualmente por los capitanes de puerto para las acciones de control y erradicación respectivas, mediante la utilización de sus propios recursos humanos y materiales;

Que, el artículo 286.1 del Reglamento, señala que la naves nacionales e instalaciones acuáticas deben contar con sus respectivos planes de emergencia y de contingencia, aprobados por la Autoridad Marítima Nacional o los sectores que resulten competentes, para casos de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, los cuales son elaborados por personas naturales o jurídicas especializadas;

Que, el artículo 286.2 del Reglamento, señala que los planes de emergencia y de contingencia son elaborados conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional, en los cuales se incluye el equipamiento mínimo y condiciones operativas para combate de incidentes de contaminación, conforme a lo establecido en la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el tercer párrafo del sub inciso (c), numeral (2), inciso (C) del artículo (IV) del Plan Nacional de Contingencia, señala que el organismo Local está presidido por los Capitanes de Puerto de cada Capitanía de Puerto, a quien se le denominará Coordinador Local y contará con el asesoramiento técnico de un grupo de funcionarios de su jurisdicción, designados por las dependencias Gubernamentales y privadas involucradas;

Que, de la misma forma el numeral (2) del artículo III del referido Plan Nacional Local, señala el alcance del Plan de Acción Local, como límites de la jurisdicción, en Latitudes y Longitudes;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia para casos de derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, las Capitanías de Puerto asumen las funciones de Organismos de Coordinación Local (OCL), con la responsabilidad de dirigir y coordinar la ejecución de medidas necesarias para el control y mitigación de la contaminación durante los incidentes de derrames en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, para lo cual contará con el apoyo del Comité de Asesoramiento Técnico (CAT), de acuerdo al análisis y recomendaciones que remita;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 497-1998/DGC, de fecha 1 de diciembre de 1998, se aprueba los lineamientos para la elaboración de los planes de contingencia para casos de derrame de hidrocarburos y sustancias contaminantes, por parte de las personas responsables de la operación de muelles, chatas de servicios, grifos flotantes, abastecedores de combustible y de otras instalaciones acuáticas y artefactos navales en los que se movilizan dichas sustancias;



Que, mediante Directiva DICAPI Nro. 026-18, Directiva para la participación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en la preservación y protección del ambiente, la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, se establecen los procedimientos para la preservación y protección del ambiente, la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales por parte de esta Dirección General, a través de sus órganos internos;

Que, mediante Informe Técnico N° 298-2021-DIRAMA/DPAA/OGA de fecha 1 de diciembre del 2021, el Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático de esta Dirección General, concluye que, luego de la revisión y evaluación efectuada al Plan Local de Contingencia para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otra sustancias nocivas Contaminantes en el mar, ríos y lagos navegables, propuesto por la Capitanía de Puerto de Pucallpa mediante Oficio N° 1352/23 de fecha 12 de octubre del 2021, da la conformidad al mismo;

Que, en ese orden de ideas, corresponde aprobar el Plan Local de Contingencia, el cual desarrolla los mecanismos de organización, recursos y estrategias de la localidad para hacer frente de manera segura y eficiente a una emergencia de contaminación del medio acuático, provocada por una fuga accidental de derrame de hidrocarburos o de otras sustancias contaminantes, empleando coordinadamente los recursos humanos y materiales disponibles de la Capitanía de Puerto de Pucallpa, así como de las entidades del sector público, empresas públicas y privadas, comercio organizado y población civil en general, con el fin de contrarrestar los posibles daños físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que puedan ocasionar este tipo de incidentes;

Que, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Plan Local de Contingencia para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas contaminantes en los lagos y ríos navegables, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pucallpa", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2º.- La Capitanía de Puerto de Pucallpa, deberá efectuar las siguientes acciones:

- a. Exigir a las personas responsables de las operaciones de muelles, chatas de servicios, grifos flotantes y otras instalaciones de combustibles y artefactos navales, la presentación de planes de contingencia para casos de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 0497-1998/DGC.
- b. El primer bimestre de cada año, nombrará a los miembros del Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) de su jurisdicción, mediante Resolución de Capitanía, los mismos que desarrollarán las funciones establecidas en el Plan Local de Contingencia CAPIUCA N° 002-2021, recomendando los medios de respuesta en acciones coordinadas y organizadas ante incidentes de contaminación acuática.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 849-2021 MGP/DICAPI
FOLIO 1485

14 DIC 2021

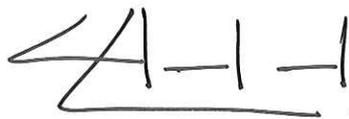
- c. El primer trimestre de cada año efectuará la actualización del listado de medios y equipos con los que cuentan las empresas en su jurisdicción, a fin de actualizar el Plan Local de Contingencia.
- d. Programará y ejecutará DOS (2) ejercicios de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas, con la finalidad de:
1. Garantizar la efectividad del Plan y optimizar la respuesta de los organismos involucrados en el menor tiempo posible ante incidentes reales.
 2. Someter a prueba la correcta operación y eficiencia de los equipos de respuesta de los organismos involucrados.
 3. Determinar las acciones de mejora a los procedimientos establecido en el Plan Local de Contingencia.
 4. Entrenar al personal involucrado en cada ejercicio (funciones responsabilidades, comunicaciones y familiarización con los medio y equipos disponibles).

Artículo 3º.- Ante un incidente de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas en su jurisdicción y en caso el mismo supere las capacidades técnicas y operativas del organismo público o privado, el Capitán de Puerto de Pucallpa, en coordinación con el Comité de Asesoramiento Técnico (CAT), activa el Plan Local de Contingencia, convocando a las entidades públicas y privadas para que participen en la contención, control y mitigación del derrame.

Artículo 4º.- La presente resolución directoral y el Plan Local de Contingencia de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pucallpa, serán publicados en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe en la fecha de su publicación oficial.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente resolución directoral a la Capitanía de Puerto de Pucallpa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



César Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: JEDICAP 4
CAPIPUCA
Archivo

